



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y**  
**ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 22 de enero de 2021  
**Ejecutivo Singular N° 2020-0752**

Visto el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho,

**RESUELVE**

1°. Decretar el embargo y retención del 30% de los dineros que, por concepto de salario, honorarios, prestaciones y/o indemnizaciones, devengue la demandada en FOPEP FONDO DE PENSIONES PUBLICAS. Oficiese al pagador de la entidad. La medida se limita a la suma de \$8'671.417,00 para cada una. Por secretaría oficiese en los términos del numeral 9° del canon 593 *ibidem*.

2°. Decretar el embargo y retención de los dineros que la demandada posea, a cualquier título, en la actualidad en las entidades financieras mencionadas en el escrito de medidas cautelares. La medida se limita a la suma de \$ 8'671.417,00 para cada uno. Oficiese en los términos del numeral 10° del artículo 593 *ibidem*.

3. Oficiar a las entidades Datacredito-Experian Colombia y Cifin-TransUnion, a fin de que informen los productos que figuran reportados en sus bases de datos a nombre de la aquí demandada, especificando el número de cuenta y banco o entidad en la cual se registra.

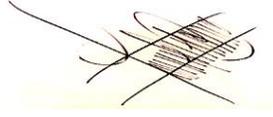
**NOTIFÍQUESE (2),**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 3 hoy 25 DE ENERO DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Emilio Cárdenas González', is written over a faint, illegible stamp or document background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario